



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 079/2024

La Paz, 20 de marzo de 2024

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-028- 24 DE 14/03/2024.

Para conocimiento y difusión; se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-028-24 de 14/03/2024, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro y sus extensiones dependientes de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".**

INTERIOR					LUNES A VIERNES (DIAS ORDINARIOS)		SÁBADO (HORARIO EXTRAORDINARIO)			
					HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS)		HORARIO DE ATENCIÓN EN OPERATIVA			
ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINIS-TRACIÓN	OFICINA/ADMINIS-TRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
INTERIOR	ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	INTERIOR ORURO - PASTO GRANDE	LUNES A VIERNES	08:30	18:30	SÁBADO 16/03/2024	08:30	18:30
				PUERTO SECO	LUNES A VIERNES	08:30	18:30	SÁBADO 16/03/2024	08:30	12:30

[Handwritten signature]
Moisés Borrás Lozano
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional



GNJ: MBL
GNJ/DGL: Martínez
CC: archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-028-24

La Paz, 14 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; para tal efecto, se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

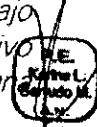
Que el Artículo 3 de la precitada Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c)...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".





CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Regional Oruro, emite el Informe AN/GROR/IOR/I/389/2024 de 11/03/2024, por el cual refiere que: "(...) La Administración Aduana Interior Oruro de la Gerencia Regional Oruro, viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Áreas Administrativas y Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites existentes; en ese sentido, se ve por conveniente, extender el horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público de **lunes a sábado** desde la fecha de su publicación hasta el **28 de marzo de 2024** (exceptuando el sábado 23/03/2024) (...)".

Que el citado informe concluye señalando: "Conforme lo expuesto, se sugiere aprobar el horario extraordinario con atención a público según lo establecido en el cuadro descrito precedentemente, a través de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional para la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, con el fin de mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente."

Que el Informe AN/GNOA/DGOD/I/228/2024 de 12/03/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyó que: "(...) de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al informe AN/GROR/IOR/I/389/2024 de fecha 11/03/2024 corresponde la ampliación de horario de **lunes a sábado** desde la fecha de su publicación hasta el **28 de marzo de 2024** (exceptuando el sábado 22/03/2024), en la Administración de Aduana Interior Oruro y su extensión Pasto Grande. Por lo que concierne la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Interior Oruro, conforme al cuadro siguiente:

BOLIVIA



Aduana Nacional

				LUNES A VIERNES			SABADO (HORARIO EXTRAORDINARIO)			
ADM.	GERENCIA	INTERIOR	INTERIOR ORURO	HORARIO DE ATENCIÓN EN OPERATIVA			HORARIO DE ATENCIÓN EN OPERATIVA			
				DÍAS	INGRESO	SALIDA	DÍAS	INGRESO	SALIDA	
INTERIOR	ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	INTERIOR ORURO - PASTO GRANDE	LUNES A VIERNES	08:30	18:30	SABADO 16/03/2024	08:30	18:30
				PUERTO SECO	LUNES A VIERNES	08:30	18:30	SABADO 16/03/2024	08:30	18:30

Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/243/2024 de 13/03/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GROR/IOR/I/389/2024 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/228/2024 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios extraordinarios para la Administración de Interior Oruro es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/303/2024 de 14/03/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que; *"De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales y con base en los Informes AN/GROR/IOR/I/389/2024 de 11/03/2024, AN/GNOA/DGOD/I/228/2024 de 12/03/2024 y AN/GNAF/DTH/I/243/2024 de 13/03/2024, emitidos por la Gerencia Regional Oruro, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público la Administración de Aduana Interior Oruro y sus extensiones de acuerdo al anexo del citado Informe, considerando que no contraviene la normativa vigente".* En ese contexto, el referido Informe recomendó a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el Artículo 39, Inciso h) de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.





MINISTERIO DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Transporte

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

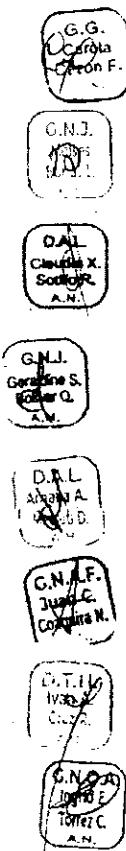
PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Oruro y sus extensiones dependientes de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 30/03/2024.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Lujana Serrudo Mirapez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL



PE : KLSM
GG : CCT

GNAI/DAL : Mb/iec/bsr/gsbq/aamnd

PMAD/DTF : Jecvigez

GNOA : llets

Adj : Anexo

C.c : Arch vs

HR : GNOA2024/229

CATEGORIA : 01

0-4

ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR ORURO

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 28/03/2024.

INFORMACIÓN GENERAL					HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO					
ADM.	GERENCIA	SUBGERENCIA	ESTACIÓN	SITIO	LUNES A VIERNES		SÁBADO			
					INGRESO	SAÍDA	DÍAS	INGRESO	SAÍDA	
INTERIOR	ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	INTERIOR ORURO - PASTO GRANDE	LUNES A VIERNES	08:30	18:30	SÁBADOS	08:30	18:30
				PUERTO SECO	LUNES A VIERNES	08:30	18:30	SÁBADOS	08:30	12:30

D.P.M.
Marcela C.
Gutiérrez O.
A.N.

D.P.M.
Iván G.
Cóz R.

G.N.A.F.
Juana
Carrasco M.